

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 42

Cuaderno No. 765

Año 1779.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. José Valero contra D.

Manuel de la Cueva Ponce de León, por cantidad

de pesos.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

Letra V. Legajo # 41, cuaderno # 987.

CA-30 A

CAI 92

POC 1393

F 5 (Aratula)

Auto que sigue
D. Jph Valero

contra
D. Man. de la Cue
ba Ponce de Leon
C. Cant. de p.



Año de
1779

Un real.

2



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NUEVE.

2

D. Josef Valero vecino y del comercio de esta Ciudad
 por presentada la Escripura de dolo como mejor proceda de derecho parecio ante
 y en un vista y diop que como resulta de la Escripura que dexa
 despachare mandado de forma prevento en veinte y seis de Septiembre
 del año proximo pasado de setenta y ocho P.^a Maria
 bienes del deudor el de la Cueva Torze de Leon se obligo a mi favor
 especial y veña por la cantidad de trescientos p. apagar dentro
 de un mes de la fecha de este auto de fecho de diez y ocho de Agosto
 de este año de setenta y ocho.

Al seguro de esta deuda me hipotecó es-
 dad de trescientos p. de un tanto en el claro nombra-
 do Tacinto con la especialidad de no poderlo ena-
 genar antes que se verificase el pago. Cumplido
 el plazo he reconvenido al deudor y me he allado
 conque dexor este y enzan en satisfaccione in-
 tenta en fraude de mi credito. otorgar escriptura
 de venta del claro y respecto se que por virtud
 del instrumento me compete accion executiva
 contra el deudor conforme ala ley Real de Cas-
 tella. Por tanto

Cortas

A. V. S. pido y suplico que haciendolo por preventada

la escriptura se rixra mandada se despache mandam
to de execucion y embargo contra los bienes del
deudor y especialm. contra el esclavo hipoteca
do lo que se Justicia y f... dias mo Señor
y a esta senal de H. de dicha cantidad me es
derida y por pagar y que no procedo a ma
licia

José Valero

En la Ciu. de los Reyes de San Cr
veinte y ochos de febrero de mill
setecientos setenta y nueve de el
Sr. Mar. de Campo. D. N. de N. de N. de N.
ca de San D. N. de N. de N. de N.
D. N. de N. de N. de N. de N. de N.
in juicio en poses. Me = N. de N.
y havia y yo p. represento
da la es. de N. de N. de N. de N.
Mando se despache mandam
miento de execucion contra
el Vienes, Val. duod. N. de N.
mil dlo. Cueba. Ponce de des
y especial y senalada de N. de N.
tra el esclavo hipotecado p.
la cant. de trescientos p. in Me
cima y costas. rabi. Lo pro be
is Mando y firme con pose
cer de N. de N. de N. de N.
de la persona de N. de N. de N.

M. de N.
E

José Valero
Ante
En N. de N. de N. de N.
E



Seis reales.

SELO SEGUNDO, SEIS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y OCHO, Y SETENTA
Y NUEVE.

Enspan Quantos Esta Carta ve
ren, Como Lo Don Manuel de la
Cueba Ponze de Leon Vecino de esta Cui
dad de los Reyes. otorgo que deuo
y me obligo de dar, y pagar, y que
pagare realmente y con efectos,
a Don Josef Valero Vecino ari mis
mo, y el Comercio de esta dicha
Ciudad, o a quien su Poder y Causa
hubiere, con viene a saber la Can
tidad de trescientos pesos de
año de reales por otros tantos
que lo ari importado los efectos
de Castilla que me a vendido
a precios convenientes, y ari ente
ra satisfacion, e los que me
do y por entregado ari voluntad
y denuncio las Leyes de la
entrega por no ser de presente
los quales dichos trescientos
pesos de este deudo, y por la

Causa y Valor expresada me obligo
y a los dar y pagar al dicto
Don Josef o a quien como dicho es
su Poder y Causa hubiere puestos
y pagados en esta Real Ciudad Ciu-
dad por mi quenta Corto y Vies
go, y sin perjuicio de esta assigna-
cion en otra parte que de me
pidan, y demanden, y mis bienes
nes se hallen este presente
o ausente Manamente y sin
pleito con Cortas de la Co-
branca, al plazo de la fecha
de esta Escritura en quatro
meses, a una fincra paga
y cumplimiento obligo mis
bienes hauidos y por haver
y en quella obligacion Gene-
ral de todos ellos de lo que
ni perjudique a la Especial
y sin la inobrar, antes si por
añadir mas fuerza a este
Contrato, obligo en hipoteca

Por especial y expresa obligacion
cion empeño e hipoteca en San
bo mi Esclavo nombrado Jacinto
to que quedo por bienes de Dona
Theresa Martinez mi Madre
de quien soy Aluea heredera
de bienes y heredera; para no
lo poder vender, ni en manera
alguna enagenar, hasta que
la dicha Cantidad
la pague, y enteramente sa-
tisfaga, pena de la nulidad
lo contrario haciendo, y
de caer e incurrir en las
establecidas por Derecho
alor que quebrantan se-
me wantes Contratos
y es Condicion expresa
que si cumplido dicho
plazo de quatro meses
no huiere la paga de la
mencionada Cantidad

7. le a ser facultado al Refeudo
Don Josef Valero de matar el
Esclavo, obligandome como
de deluego me obligo a Ver
de lo para que sea Satisfe
cho de la expresada Can
tidad, y para su Cumplim.
doy Poder a las Justicias y
Justicias de su Magestad de
quales y que partes que sean
y que de mis Causas de van
Conocer, y en especial de las
de esta Refeuda Ciudad y
Corte, a uno fuere y Juris
dicion me someto obligo y
denuncio el uno pro pro
y la Ley que dice que el ac
tor deve seguir el fuero
del deo para que al Cum
plimiento de lo contenido en
esta Carta me representen
por todo digno de derecho
y como si fuere por



Cent enya parada en auctoridad
de cosa juzgada, y renuncio to
das las demas leyes fueros
y derechos. Item favor, y con
siento en traslado, desta C
aunque qued fecha en la Ciu
dad de los Reyes. El Peru
en veinte y seis de Septiem
bre de mill setecientos y setenta
y ocho años, y el otorgante
a quien y el presente Escri
bano de su Magestad doy
fee que conoço, a los ota
ros y firmos hallandose pre
sentes por testigos, Don Ma
nuel Josef de Echeverria
Don Eutahio de la Brena
y Don Pablo Ramirez D.
Manuel Cueva Ponce de Leon
antem Alejandro de Cuzco
Es auano de su Magestad
conuecida este traslado con la Escriu
ra de obligacion suya inserta que original

que da en mi Registro Real de Ciudad Publica de
este presente año de la fecha, con la que se Contea
to y esta Cierto y Verdadero, a que me Remite
y para que conde se pedimentos Verbal de
Don. Josef Valero doy el presente testimonio
en la Ciudad de los Reyes del Peru en
nuebe de diciembre de mil Setecientos e
tenta y ocho años, y en fee de ello lo siono y firmo =

MS

Fernando de Soto
S. no. de S. M.

